


Saltillo

 Gobierno Municipal
2022 - 2024

CONVENIO DE SUBROGACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y DE ESPECIALIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ALEJANDRO AYALA FARÍAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ACOMPAÑADO POR EL DR. RAÚL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS SERVICIOS DE SALUD" Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL GARZA, TESORERO MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL DR. LUIS ALFONSO CARRILLO GONZÁLEZ, TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En los términos del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

De conformidad con los artículos 2 fracciones I, II y V, 3 fracción II, 8, 32 y 33 de la Ley General de Salud, el derecho a la protección de la salud, tiene entre sus finalidades: El bienestar físico y mental de la persona para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, el disfrute de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, siendo materia de salubridad general: La atención médica, entendiéndose por ésta, el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo con el fin de proteger, promover y restaurar su salud que con propósitos de complemento y de apoyo recíproco, se delimitarán los universos de usuarios y las instituciones de salud podrán llevar a cabo acciones de subrogación de servicios; asimismo establece que las actividades de atención médica son preventivas, curativas, de rehabilitación y paliativas.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 fracciones I y V, 6 fracción I, 25, 27, 29, 43 y demás relativos aplicables a la Ley Estatal de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, entre las finalidades del Sistema Estatal de Salud se encuentra el bienestar físico y mental de las personas mediante la oportuna atención al paciente por parte de profesionales de la salud, el disfrute de servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, bajo las condiciones que aseguren su integridad física, proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del Estado y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad; entendiéndose por servicios de salud, a todas aquellas acciones que

se realicen con el fin de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad, para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud entre otros: La educación para la salud, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, la atención médica, la atención materno -infantil, la planificación familiar, la salud mental, la promoción del mejoramiento de la nutrición, la salud ocupacional y la prevención y control de enfermedades bucodentales, entre otras; considerando como usuario del servicio de salud a toda persona que requiera y obtenga los que presten los sectores públicos, social y privado en las condiciones y conforme a las bases, que para cada modalidad se establezca en la mencionada ley y demás disposiciones aplicables.

DECLARACIONES

I.- DE "LOS SERVICIOS DE SALUD":

I.I.- De acuerdo con el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 96 de fecha 29 de noviembre de 1996, los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta del Estado, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General y Ley Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo de Coordinación que para la Descentralización de los Servicios de Salud fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996.

I.II.- El Lic. Luis Alejandro Ayala Farías, Director de Administración del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", comparece a la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 3, 5 y 10 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza"; 4, 19 y 23 del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 2, el 05 de enero de 2024; cargo que quedo debidamente acreditado mediante nombramiento de fecha 19 de diciembre de 2023, otorgado por el Dr. Eliud Felipe Aguirre Vázquez, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

I.III.- El Dr. Raúl Rodríguez Sánchez, Director de Atención de la Salud del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", comparece a la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 3, 5 y 10 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza"; 4, 19 y 21 del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de



Saltillo
Gobierno Municipal
2022 - 2024

Coahuila de Zaragoza", publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 2, el 05 de enero de 2024; cargo que quedo debidamente acreditado mediante nombramiento de fecha 08 de enero de 2024, otorgado por el Dr. Eliud Felipe Aguirre Vázquez, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

I.IV.- Que cuenta con las unidades applicativas descritas en el **(ANEXO 2)** adjunto a este convenio, las cuales están destinadas a prestar servicios de atención médica a la población en general y cuentan con capacidad instalada para proporcionar los servicios médicos que requiere "EL MUNICIPIO".

I.V.- Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Victoria, No. 312 Poniente, Zona Centro, C.P. 25000 en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

I.VI.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SSC961129CH3** como lo acredita con copia simple de su Cédula de Identificación Fiscal de inscripción en el RFC y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.- DE "EL MUNICIPIO":

II.I.- Que es un ente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta con carácter deliberante y decisorio para regular y administrar los asuntos públicos en interés de la población de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-B y 158-C de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, 24 y 25 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.II.- Que el Lic. Juan Carlos Villarreal Garza, Tesorero Municipal, cuenta con poder para celebrar, modificar, novar y rescindir contratos y convenios y ejecutar los actos que se relacionen con los fines, competencias, facultades y obligaciones del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción I numeral 7 y 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo cual acredita con Escritura Pública Número 1 (uno) de fecha 10 (diez) del mes de enero del año 2022 (dos mil veintidós), pasada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público N° 25 con ejercicio notarial en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.III.- Que el Dr. Luis Alfonso Carrillo González, Titular de la Unidad Administrativa de Salud Pública del Municipio de Saltillo, interviene en calidad de área usuaria.

✓

✓



✓

II.IV.- Que se encuentra obligado a proporcionar servicio médico al personal laboral a su cargo, tanto al trabajador derechohabiente como a sus familiares en línea recta o sus dependientes económicamente.

II.V.- A efecto de cumplir con su obligación laboral de proporcionar un servicio médico de calidad a sus trabajadores y derechohabientes, **"EL MUNICIPIO"** requiere celebrar el presente Convenio con **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** por los servicios médicos generales y de especialidad, a fin de que proporcione a los derechohabientes la prestación de los servicios en las Unidades Aplicativas que se precisan en el **ANEXO 2**, en los términos y condiciones del presente instrumento legal.

II.VI.- Que cuenta con suficiencia presupuestal para el pago de los servicios derivados del presente convenio.

II.VII.- Que la celebración del presente instrumento se ubica en los supuestos contenidos en el tercer párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.VIII.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSC-690801-QP1.

II.IX.- Que señala como su domicilio fiscal para todos los efectos legales procedentes el ubicado en el número 745 del Boulevard Francisco Coss, Zona Centro, C.P. 25000 de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III.- DE "LAS PARTES":

III.I.- Que para la eficacia en la prestación de los servicios de salud en el Estado tanto de los derechohabientes y/o beneficiarios de **"EL MUNICIPIO"**, como en su caso a la población en general, ambas partes llevarán a cabo las gestiones necesarias para la complementariedad de los servicios de salud que otorgan, en la medida y con la capacidad instalada con que cada una de ellas cuenta, con la finalidad de mejorar el servicio médico, cualitativa y cuantitativamente.

III.II.- Que han decidido unir sus esfuerzos para que los servicios médicos que **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** otorga a la población en general, se otorguen a favor de los derechohabientes y/o beneficiarios de **"EL MUNICIPIO"**, con la finalidad de optimizar el servicio médico, otorgándolo en la medida y con la capacidad instalada con que cuentan las unidades aplicativas establecidas en el **ANEXO 2**, en virtud de que **"EL MUNICIPIO"** no cuenta con la infraestructura hospitalaria suficiente para otorgar los servicios médicos generales y de especialidad que requieren sus trabajadores.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente convenio y es su voluntad sujetarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Establecer los lineamientos generales, operativos y procedimientos para la subrogación de los **SERVICIOS MÉDICOS GENERALES Y DE ESPECIALIDAD**, descritos en el tabulador de Servicios Médicos Subrogados (**ANEXO 1**), en la medida y con la capacidad con que cuentan en las unidades aplicativas que se precisan en el (**ANEXO 2**) sin perjuicio de los servicios que presta a la población en general.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- Para cumplir con el objeto del presente convenio "**LOS SERVICIOS DE SALUD**" se compromete a otorgar el servicio médico general y de especialidad a través de sus unidades aplicativas mencionadas en el (**ANEXO 2**), en el cual se incluyen las ubicaciones de las mismas.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LOS SERVICIOS DE SALUD".- Para cumplir con el objeto del presente convenio "**LOS SERVICIOS DE SALUD**" se comprometen a:

I.- Recibir y proporcionar a los trabajadores y/o beneficiarios de "**EL MUNICIPIO**", los servicios médicos generales y de especialidad, los cuales serán proporcionados en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a la capacidad física y humana con que cuentan sus unidades aplicativas (**ANEXO 2**); para tal efecto, los derechohabientes o beneficiarios de "**EL MUNICIPIO**" deberán presentar: Identificación oficial y el Pase de Atención Médica el cual deberá ser expedido por la Unidad Administrativa de Salud, debidamente firmado y sellado por las personas autorizadas.

II.- Proporcionar el equipo, material, personal técnico y supervisores de trabajo social, necesarios para realizar de la mejor forma posible la prestación de los servicios que se estipulan en el presente instrumento jurídico.

III.- Guardar absoluta confidencialidad de los asuntos, documentos e información a los que tenga acceso para el cumplimiento de los servicios derivados del presente acuerdo de voluntades.

IV.- Llevar un control administrativo de los pacientes de "**EL MUNICIPIO**" que sean ingresados en las unidades aplicativas que se precisan en el **ANEXO 2** para los efectos de integrar la cuenta - paciente, que contendrá entre otros requisitos:

1. Nombre (s) y apellidos del paciente;
2. Número de derechohabiente y/o beneficiario;
3. Clave (es) de servicio (s) otorgado (s);
4. Concepto(s) de cobro, relacionados con la atención médica otorgada;

5. Cuota diaria de recuperación y/o por servicio aplicable por la atención médica proporcionada;
6. Período de atención en la unidad médica;
7. Copia del Pase de Atención Médica.
8. Nombre y firma del responsable autorizado para la remisión del paciente.

“EL MUNICIPIO” se obliga a informar oportunamente por escrito dirigido al Titular del Departamento de Trabajo Social de las Unidades Aplicativas (con copia a la Dirección y Administración de las Unidades Aplicativas) cualquier cambio que se realice al respecto. La falta de notificación oportuna del cambio de nombre y forma de la persona que autoriza la remisión no releva a “EL MUNICIPIO” del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

V.- Integrar los expedientes de acuerdo a la **NOM-004-SSA3-2012 del Expediente Clínico**, respetando la normatividad y confidencialidad de toda aquella documentación clínica relacionada con la prestación del servicio médico correspondiente a los trabajadores y/o beneficiarios de “EL MUNICIPIO” que son atendidos y asimismo guardar la documentación clínica relacionada con la prestación de los servicios médicos correspondientes a los trabajadores y/o beneficiarios de “EL MUNICIPIO” que son atendidos.

VI.- Sujetarse para los efectos del cobro correspondiente de los servicios prestados, al Tabulador de Precios de Servicios Médicos Subrogados (**ANEXO 1**) adjunto al presente convenio, el cual contiene lo relativo a las cuotas de recuperación por tipo de servicio, sin incluir los medicamentos, en su caso que se cobrarán por separado cuando el Municipio no pueda proporcionarlos.

Cuando los medicamentos sean proporcionados por “LOS SERVICIOS DE SALUD” a través de las unidades aplicativas, serán conforme a la capacidad de abasto con que cuenten.

VII.- Los procedimientos médicos y/o quirúrgicos que realicen “LOS SERVICIOS DE SALUD” deberán apegarse en todo momento a los servicios descritos en el Tabulador de Servicios Médicos Subrogados (**ANEXO 1**) de este convenio, en caso contrario, solicitará autorización por escrito a la Unidad Administrativa de Salud Pública Municipal con la justificación médica correspondiente para llevarse a cabo.

VIII.- Expedir las liquidaciones mensuales amparadas por las facturas electrónicas con los requisitos fiscales de “LOS SERVICIOS DE SALUD”, cuyo importe deberá cubrir “EL MUNICIPIO”, por concepto de los servicios proporcionados a sus trabajadores y/o beneficiarios, en un plazo que no exceda de los 90 días naturales siguientes a la presentación de la liquidación.

IX.- Hacer del conocimiento de los trabajadores y/o beneficiarios de “EL MUNICIPIO”, o de sus familiares, según corresponda, de su estado de salud y la evolución que presente durante su tratamiento.

X.- Aplicar de inmediato las medidas correctivas procedentes, en caso de que se presenten quejas en contra de su personal, con motivo de la prestación de los servicios estipulados en este convenio, conforme a lo señalado por los ordenamientos legales respectivos, una vez que se compruebe la procedencia de la queja.

XI.- Proporcionar las facilidades necesarias para que el personal de "EL MUNICIPIO", debidamente acreditado, realice adecuadamente sus labores y visitas de supervisión, con la periodicidad que "LAS PARTES" determinen.

XII.- Determinar los procedimientos de ingresos y egresos de los pacientes en coordinación con el representante que al efecto designe "EL MUNICIPIO".

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO". - Para cumplir con el objeto del presente convenio "EL MUNICIPIO", se compromete a:

I.- Proporcionar a "LOS SERVICIOS DE SALUD" una relación mensual con los nombres de las personas que hayan recibido atención médica, adjuntando copia del pase médico emitido por el "EL MUNICIPIO".

II.-Canalizar a los trabajadores y/o beneficiarios para su atención médica, quienes deberán presentarse con Pase de Atención Médica en formato oficial (**ANEXO 3**) debidamente firmado y sellado por el Titular de la Unidad Administrativa de Salud Pública y/o el Coordinador de los Consultorios Municipales o médico responsable para autorizar la remisión del paciente, dicho pase deberá contener el nombre y datos generales del trabajador y/o beneficiario.

III.- Pagar a "LOS SERVICIOS DE SALUD" en tiempo y forma, las facturas electrónicas que correspondan, por los servicios médicos proporcionados a sus trabajadores y/o beneficiarios de conformidad con el Tabulador que se precisa en el "ANEXO 1", que forma parte integrante de este convenio.

IV.- En su caso, a cubrir a "LOS SERVICIOS DE SALUD" los gastos derivados del traslado seguro del trabajador y/o beneficiario de su lugar de residencia a la unidad médica de que otorgará los servicios médicos subrogados, o en su caso "EL MUNICIPIO" podrá hacer uso de su ambulancia autorizada pudiendo "LOS SERVICIOS DE SALUD" llamar directo al contacto establecido con la empresa contratada TUM 24-7 S.C., a los teléfonos (844) 439 35 35, (844) 180 08 00 y/o (844) 485 16 66 para realizar los traslados. Asimismo "EL MUNICIPIO" tendrá la obligación de recoger a sus pacientes cuando hayan sido dados de alta o en caso contrario, cubrirá los gastos que se generen con motivo del regreso a su residencia, al momento del alta del paciente a la unidad aplicativa referida.

V.- Realizar los pagos por concepto de los servicios que se presten en virtud del presente

21/03/24





convenio, dentro de los noventa (90) días naturales siguientes al día que le sea presentada por **"LOS SERVICIOS DE SALUD"**, la liquidación mensual amparada con la factura electrónica que cumpla con los requisitos fiscales. Dicho pago deberá efectuarse a nombre de **"LOS SERVICIOS DE SALUD"**, mediante instrumento bancario vigente, y en caso de incumplimiento, se obliga a pagar a **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** el 0.1% de interés diario.

Para tal efecto, el pago respectivo se calculará con base en el Tabulador de Servicios Médicos Subrogados (**ANEXO 1**) adjunto al presente convenio debidamente firmados por **"LAS PARTES"**.

VI.- En casos urgentes y en el supuesto en que **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** por caso fortuito o fuerza mayor no estén en la posibilidad de brindar la atención médica a los trabajadores y/o beneficiarios, **"EL MUNICIPIO"** estará en la facultad de remitirlos a las clínicas u hospitales particulares de su elección, bajo su costa y sin responsabilidad para **"LOS SERVICIOS DE SALUD"**.

VII.- Informar a sus trabajadores y/o beneficiarios sujetos a tratamientos y/o los familiares, sobre la vigencia de la subrogación de los servicios materia de este convenio, de los procedimientos a seguir, así como informarles que deberán sujetarse a las normas y reglamentos de **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** para efectos de la prestación de los servicios médicos a su cargo.

VIII.- Proporcionar dentro de un plazo que no exceda de 48 horas, los medicamentos que le sean requeridos por **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** para el tratamiento de sus pacientes en las unidades aplicativas; y solo en casos urgentes, se proporcionarán en forma inmediata, en virtud de que no está contemplado el cobro de medicamentos dentro de este instrumento jurídico.

IX.- Enviar únicamente a sus trabajadores y/o beneficiarios a las unidades aplicativas, en los días y horarios de trabajo autorizados o establecidos para brindar la prestación del servicio médico general o de especialidad que se realizará única y exclusivamente con el personal médico y paramédico que se encuentre físicamente al momento de que se solicite el servicio; Asimismo se compromete a no exigir a **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** la prestación de los servicios que se precisan en el **"ANEXO 1"** en términos diversos a lo establecido en este convenio, en virtud de que se acuerda que independientemente que se hayan contratado esos servicios para la atención médica de sus trabajadores y/o beneficiarios mediante este instrumento jurídico, se otorgarán en la medida y con la capacidad con que cuenta **"LOS SERVICIOS DE SALUD"**.

X.- Pagar a **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** la prestación de los servicios que se proporcionen a sus trabajadores y/o beneficiarios, aún en el caso de que a la fecha de pago a **"LOS SERVICIOS DE SALUD"**, éstos sean notificados por parte de **"EL MUNICIPIO"**, como dados de baja, quedando bajo su estricta responsabilidad la forma y el control de remitir a sus trabajadores y/o beneficiarios a la unidad médica.

XI.- Enviar a **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** mediante oficio, el nombre de las personas que estarán autorizadas y/o facultadas a suscribir el formato oficial de remisión de los trabajadores y/o beneficiarios.

✓

31 de mayo de 2022

Página 8 de 16



beneficiarios, esto con la finalidad de llevar un control estricto de las personas remitidas a la unidad médica.

XII.- Enviar a sus trabajadores y/o beneficiarios a la unidad médica, con identificación oficial, a efecto de llevar un control de los mismos.

XIII.- Los medicamentos necesarios para la atención médica serán proporcionados por "EL MUNICIPIO" y en caso de que sean proporcionados por "LOS SERVICIOS DE SALUD" correrán a cuenta de "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- MONTO.- La liquidación de los servicios a pagar por "EL MUNICIPIO", se realizará apegándose al Tabulador de Servicios Médicos Subrogados (**ANEXO 1**), el cual se integra al presente convenio debidamente firmado por "LAS PARTES". Dependerá de los servicios realizados mediante pase expedido por "EL MUNICIPIO" con las firmas y sellos de autorización correspondientes y los medicamentos otorgados por "LOS SERVICIOS DE SALUD".

SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO: "LOS SERVICIOS DE SALUD" se obligan a presentar de manera física las facturas que amparen los servicios realizados durante el mes de la siguiente forma:

1- **Datos de Facturación:** A nombre de Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con RFC: **MSC690801QP1**, domicilio en Boulevard Francisco Coss No. 745 Zona Centro C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, además de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación.

2- Es requisito indispensable que las facturas se acompañen de la siguiente evidencia:

- Factura (Comprobante Fiscal Digital por Internet – CFDI).
- Pases de Atención Médica, (**ANEXO 3**).
- Formato de Relación de Servicios Médicos Otorgados (**ANEXO 4**)
- Informe médico.
- Autorización de procedimiento en su caso.

Lo anterior también deberá ser enviado de manera digital al correo electrónico: Facturacion2024SALUD@gmail.com y presentarse de manera física en el domicilio de la Unidad Administrativa de Salud Pública Municipal en Lic. Raymundo de la Cruz López S/N, Nuevo Centro Metropolitano.

3- La facturación y la evidencia deberá presentarse dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a aquel en que se prestó el servicio, por lo que es indispensable que se envíen en tiempo y forma.

"EL MUNICIPIO" está obligado a revisar, aprobar o en determinado caso, realizar el señalamiento correspondiente dentro de un término de 15 días hábiles consecuentes a la entrega de las



facturas, por lo que estas se tendrán por reproducidas al no presentar por escrito el señalamiento dentro del término señalado.

4- **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** solo podrán hacer efectivo el pago de los servicios prestados durante la vigencia del convenio, o bien, cuando presente documentación completa sobre los servicios prestados a quien ostente ser acreedor a gozar los beneficios por ser derechohabiente o beneficiario.

5- Acuerdan **"LAS PARTES"** que, derivado de la revisión que realice **"EL MUNICIPIO"** a la documentación enviada y el resultado sea un saldo a favor de **"EL MUNICIPIO"**, **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** tendrán la obligación de generar una **Nota de Crédito**, en caso contrario se expedirá una **Nota de Cargo** a favor de **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** las cuales deberán contener lo siguiente:

- Número de CFDI.
- Número de Control.
- Nombre del Paciente.
- Folio de la Pre factura.

6.- El pago de las facturas se realizará dentro de los 90 días naturales siguientes, a partir de la fecha de recepción de las facturas correspondientes en la Tesorería Municipal, mismas que deberán estar debidamente selladas de recibido, revisadas y aprobadas por el personal autorizado de la Unidad en cuestión en el plazo antes señalado.

7.- **"EL MUNICIPIO"** se compromete a pagar puntualmente mediante instrumento bancario de pago vigente vía transferencia electrónica a la cuenta bancaria número **0103090434** identificada con la Clave interbancaria: **012078001030904344** de la institución bancaria denominada **BANCOMER** aperturada a nombre de **SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, la facturación recibida por concepto de atención médica proporcionada por parte de **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** a los trabajadores y/o beneficiarios de **"EL MUNICIPIO"**.

La solicitud de liquidación estará amparada por la facturación electrónica con los requisitos fiscales de **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** y el incumplimiento en el pago de las facturas recibidas por **"EL MUNICIPIO"** y que tengan más de tres meses en proceso de trámite y liquidación, provocará que **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** suspendan la prestación del servicio a los trabajadores y/o beneficiarios de **"EL MUNICIPIO"**, hasta que se regularice el pago de la facturación vencida, quedando bajo la estricta responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"**, las consecuencias que se generen por esa suspensión.

Por lo tanto, **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** no reanudarán la prestación de los servicios médicos establecidos en el **ANEXO 1**, sino hasta el momento en que se acredite fehacientemente el pago total del adeudo.

SÉPTIMA.- VALIDACIÓN DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA.- **"EL MUNICIPIO"**, acuerda que tratándose de fármacos que requieran los pacientes trabajadores y/o beneficiarios a quienes se les subrogó



el servicio médico general y de especialidad, los medicamentos serán prescritos por el médico tratante de "LOS SERVICIOS DE SALUD", y para tal efecto, "EL MUNICIPIO" proporcionará los medicamentos prescritos por "LOS SERVICIOS DE SALUD" en forma inmediata o dentro de las 48 horas siguientes de la prescripción, excepto en fines de semana y días festivos, en que se proporcionarán en el primer día hábil siguiente. En la aplicación de los medicamentos que otorguen "LOS SERVICIOS DE SALUD" a través de sus unidades aplicativas serán pagados por "EL MUNICIPIO". "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar o cubrir lo necesario para reponer a "LOS SERVICIOS DE SALUD" los medicamentos prescritos y en el caso que "LOS SERVICIOS DE SALUD" no cuente con el abasto suficiente "EL MUNICIPIO" entrará para suministrar los medicamentos necesarios.

OCTAVA.- ATENCIÓN A PACIENTES.- "LOS SERVICIOS DE SALUD" se comprometen de acuerdo a su capacidad instalada, a no diferir excesivamente el servicio subrogado ni de forma tal que afecte la atención y el tratamiento del paciente. Tratándose de pacientes que no pueden ser atendidos en tiempo prudente y oportuno, "EL MUNICIPIO" determinará en qué lugar se atenderá a su trabajador y/o beneficiario.

NOVENA.- PRESTACIONES EXTRA.- "LOS SERVICIOS DE SALUD" cuidarán de la integridad física y el buen cuidado de los pacientes durante su atención y/o internamiento, por lo que no podrá solicitar a "EL MUNICIPIO" o familiares del paciente, cargo extra alguno de dinero".

DÉCIMA.- QUEJAS Y DENUNCIAS.- "LOS SERVICIOS DE SALUD" se comprometen a investigar las quejas que presenten los familiares o los pacientes trabajadores y/o beneficiarios en su caso, con las reservas que impone su estado de salud, en contra del servicio subrogado o del personal del subrogatario e informar administrativamente el resultado de la investigación a "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de quince días hábiles.

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a dar aviso inmediato a las autoridades judiciales competentes, en los casos en que al brindarse la atención médica que por este convenio se subroga, se relacionen hechos que se presuman ilícitos de conformidad con la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.- "LOS SERVICIOS DE SALUD" expresan que de acuerdo a su capacidad instalada, cuentan con medidas de seguridad para el otorgamiento de los servicios que se subrogan; sin embargo permitirá la supervisión que en su caso "EL MUNICIPIO" considere conveniente respecto a los servicios que le subrogan, lo que podrán llevar a cabo a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento que para tal efecto se contempla en la siguiente cláusula de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.- "LOS SERVICIOS DE SALUD" se comprometen a permitir las visitas y acciones de supervisión o evaluación que al efecto practique "EL MUNICIPIO", cuantas veces considere conveniente, respecto a los servicios que se subrogan por el presente convenio. Las observaciones y/o recomendaciones que en su caso emita

"EL MUNICIPIO", deberán ser atendidas y/o resueltas por **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de su notificación por escrito.

Asimismo, a fin de efectuar el seguimiento oportuno del conocimiento y atención a las observaciones y recomendaciones emitidas, se constituye en este acto una Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual tendrá como función efectuar conjuntamente evaluaciones periódicas de los servicios médicos que por este convenio se subrogan, y poner las medidas y ajustes que derivadas de dichas observaciones, se estimen necesarias para lograr el constante mejoramiento.

Dicha comisión sesionará ordinariamente de forma bimestral, integrada por los representantes que **"LAS PARTES"** designen; los representantes podrán ser removidos en cualquier tiempo por **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito que se haga llegar a la Comisión con 5 días naturales de anticipación a la fecha de la sesión correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** están de acuerdo en designar cada una de ellas al personal responsable para la realización de las acciones que a cada uno correspondan, con motivo de la celebración del presente convenio.

En relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del presente convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el mismo se entenderá relacionado únicamente con aquella que lo contrató, por lo que no existirá relación de carácter laboral con la contraparte, y no podrán ser considerados como patrones substitutos, ni solidarios, y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación deriven y les corresponda.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN.- **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por rescindido el presente convenio, por incumplimiento de **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** a través de sus Unidades Aplicativas a cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo, lo cual comunicará por escrito a **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** para que en un término de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, analizadas las razones vertidas por este, Si **"EL MUNICIPIO"** considera que las mismas no son satisfactorias, resolverá lo conducente fundando y motivando en todo tiempo su determinación.

Son causas de rescisión imputables a **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"** las siguientes:

1. Prestar los servicios de manera deficiente, inoportuna o por negarse a lo obligado en el presente convenio.
2. Suspender injustificadamente la prestación de servicios.
3. Cesión total o parcial de cualquiera de los compromisos convenidos.
4. Cuando **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** modifiquen cualquier característica de los servicios pactados en el presente convenio sin autorización expresa de **"EL MUNICIPIO"**.
5. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Por tal motivo, "**LAS PARTES**" notificarán de acuerdo al caso correspondiente a la otra parte, las causas de rescisión para que en un término de (05) cinco días hábiles a partir de la notificación, manifiesten lo que a su derecho convenga, y si al concluir dicho término, algunas de las partes no contestara o no subsanara el incumplimiento total o parcial que se hace de su conocimiento, cualquiera de "**LAS PARTES**" podrán ejercitar el derecho de rescisión del presente convenio, quedando bajo la responsabilidad de la parte rescindida las consecuencias que se pudieran generar por tal rescisión.

Por su parte, "**LOS SERVICIOS DE SALUD**" podrán suspender la prestación de los servicios a los pacientes derechohabientes de "**EL MUNICIPIO**", en caso de que éste no cubra los pagos que se precisan en el (ANEXO 4), pudiendo dar por terminado el convenio sin responsabilidad legal y sin tener que acudir a los tribunales competentes, de manera administrativa.

"**LAS PARTES**" aceptan que el presente convenio podrá ser rescindido por "**EL MUNICIPIO**", sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "**LOS SERVICIOS DE SALUD**" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como por deficiencias en la prestación de los servicios médicos que se subrogan.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "**LOS SERVICIOS DE SALUD**" manifiestan que en cualquier tiempo, podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, en los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "**EL MUNICIPIO**", a cualquiera de las obligaciones estipuladas en las diversas cláusulas de este convenio de subrogación.

Asimismo, son causas de terminación anticipada del convenio, las siguientes:

- a) El vencimiento del plazo;
- b) El mutuo acuerdo; mediante el contrato respectivo;
- c) La imposibilidad comprobada de "**LOS SERVICIOS DE SALUD**" para cumplir con el objeto del presente convenio; así como el caso fortuito o la fuerza mayor;
- d) Cuando concurren situaciones de índole nacional y/o local que pudiera afectar el patrimonio y situación financiera de "**EL MUNICIPIO**";
- e) Cuando el municipio no cuente con recursos suficientes para seguir solicitando el servicio;
- f) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato a razón de la resolución de una inconformidad;
- g) Por falta de capacidad de "**LAS PARTES**" en alcanzar los objetivos materia de este convenio;
- h) Por incumplimiento de "**LAS PARTES**" en algunas de las obligaciones establecidas en las cláusulas de este instrumento jurídico; y
- i) Porque "**LOS SERVICIOS DE SALUD**" se vean precisados a hacerlo en función de la demanda de servicios de la población en general o cuando sus intereses institucionales así lo requieran.

En cualquier caso, la terminación se hará previa notificación a la otra parte con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de terminación, **"EL MUNICIPIO"** pagará los servicios efectivamente realizados hasta la fecha de terminación.

"LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio mediante escrito dirigido a la otra parte por lo menos con treinta días naturales de anticipación, caso en el cual deberá especificar la fase en que se encuentra el servicio prestado por **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** a los trabajadores y/o beneficiarios de **"EL MUNICIPIO"**, así como las cantidades que a la fecha de terminación del presente instrumento adeude **"EL MUNICIPIO"** a **"LOS SERVICIOS DE SALUD"**, y que deberán ser cubiertas para el completo finiquito de este convenio.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se suscribirá el addendum o convenio modificatorio correspondiente los cuáles serán vinculantes al momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a proteger los datos personales e información confidencial que hayan recibido o a que tengan acceso como consecuencia de la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Así mismo, **"LOS SERVICIOS DE SALUD"**, se obligan a no divulgar la información contenida en las cláusulas que integran el presente instrumento, así como a no transferir o proporcionar a cualquier otra persona física o moral, toda aquella información de carácter confidencial o reservado incluyendo datos personales que reciba, maneje o de que tenga conocimiento en razón o con motivo de la relación contractual que derive del presente Convenio, sin la autorización expresa de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA NOVENA -CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.- **"LAS PARTES"** manifiestan que durante la vigencia del Convenio, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta, para combatir la extorsión y el soborno:

De **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** a través de sus **"UNIDADES APLICATIVAS"**:

1. Vigilar que los empleados que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos cumplan con los compromisos aquí pactados.
2. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre la información que el municipio le haya brindado para la ejecución de los trabajos.
3. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la realización del proyecto.
4. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen intereses del

municipio, la sociedad o la nación.

5. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos del municipio, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
6. Denunciar ante las autoridades correspondientes, los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
7. Omitir actitudes y realización de actos que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

De "EL MUNICIPIO":

1. Exhortar a los servidores públicos, que, por razón de su actividad, intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para el municipio, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
2. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos dentro de un Código de Ética y Conducta.
3. Evitar por sí mismo o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a "LOS SERVICIOS DE SALUD".
4. Rechazar por sí mismo o por medio de sus servidores públicos, cualquier tipo de compensación, que pudiera predisponerle a favorecer a "LOS SERVICIOS DE SALUD" u otorgarle ventajas impropias.
5. Actuar con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
6. Llevar a cabo sus actividades con integridad.

VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CAMBIOS DE DOMICILIO. "LAS PARTES", se obligan a comunicarse en un plazo no mayor de cinco días naturales y en forma fehaciente, en caso de que tuviere un cambio de domicilio distinto al señalado en la declaración respectiva, mismo que se tiene como domicilio para oír cualquier notificación y recibir documentos para todos los efectos legales a que haya lugar

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- Los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento jurídico y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" convienen en que los casos de duda o controversia que se llegaren a generar en el cumplimiento o interpretación



Saltillo
Gobierno Municipal
2022 - 2024

del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y sólo en caso de persistir éstas, se someterán expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGENCIA CUARTA.- El presente Convenio surtirá efectos retroactivos a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente hasta el **31 de diciembre de 2024**.

Leído que fue el presente Convenio de Subrogación para la Prestación de Servicios Médicos Generales y de Especialidad, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo suscriben en tres ejemplares en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 21 de marzo del 2024.

POR "LOS SERVICIOS DE SALUD"


LIC. LUIS ALEJANDRO AYALA FARÍAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DE COAHUILA DE ZARAGOZA


DR. RAÚL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE
ZARAGOZA

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL GARZA
TESORERO MUNICIPAL


DR. LUIS ALFONSO CARRILLO GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE SUBROGACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS GENERALES Y DE ESPECIALIDAD, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA" DE FECHA 21 DE MARZO DE 2024.

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS
GENERALES Y DE ESPECIALIDAD**

2024

MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA



SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ANEXO 1

TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS

2024

MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.



	Descripción	IMPORTE
010-00	Consulta externa	
010-01	Consulta general	226.50
010-02	Consulta especialidad	423.00
010-03	Consulta subsecuente de especialidad	357.00
010-04	Consulta extemporanea	445.50
010-05	Consulta urgencias	430.50
010-06	Observación de 2 a 12 hrs.	357.00
010-07	Observación de 12 a 23 hrs.	670.50
010-09	Hidratación de menores	288.00
010-10	Hospitalización día cama	912.00
010-11	Día incubadora	357.00
020-00	Cirugía general (mayor, interna y menor)	
020-01	Lipomas	1,041.00
020-02	Quiste cereceo quirurgico	1,558.50
020-03	Fimosis	2,332.50
020-04	Extirpación ganglionar	1,141.50
020-05	Mastectomia	4,845.00
020-06	Hernia umbilical y paraumbilical	4,155.00
020-07	Hernia inguinal	3,715.50
020-08	Hernia crural	3,715.50
020-09	Hernia hiatal	5,820.00
020-10	Quiste Pilonidal	1,422.00
020-11	Apendicectomia	4,867.50
020-12	Extracción de uñas	430.50
020-13	Litotomía	2,836.50
020-14	Safenectomia por extremidad	3,099.00
020-15	Eventración postquirurgica	4,093.50
020-16	Histerectomia. anterectomia y biopsia	4,962.00
020-17	Extirpación de tumores de piel malignos	2,106.00
020-18	Extirpación de tumores de piel benignos	1,618.50
020-19	Fisuras	1,599.00
020-20	Tiroidectomia	4,588.50
020-21	Frenorrafia	7,021.50
020-22	Coledocorrafia	2,835.00
020-23	Diastasis de rectos	3,099.00
020-24	Sello de agua	1,929.00
021-00	Paq. de Cirugía menor corta estancia sin uso de quirófano.	
021-01	Lipomas, nuevos quistes	1,534.50
021-02	Hernia Umbilical	8,793.00
021-03	Hernia Inguinal	8,650.50
021-04	Hernia Hiatal	12,678.00
021-05	Apendicectomía	12,948.00
030-00	Odontología	
030-01	Consulta y plan de tratamiento	234.00
030-06	apicoformación	258.00
030-07	corona de acero cromo	762.00
030-08	mantenedores de espacio	1,777.50
030-09	sedacion	1,522.50
031-00	Operatoria	
031-01	Atención por cuadrante	2,572.50
031-02	Obturación con amalgama de plata	217.50
031-03	Obturación con resina compuesta	174.00
031-04	Obturación con IRM o con óxido de zinc	168.00
031-05	Restauración con corona de acero de cromo	174.00
031-06	Restauración con corona de celuloide	187.50
031-07	Cemento incrustaciones y corona	187.50
031-09	Exodoncia simple (por pieza) vía alveolar	729.00

	Descripción	IMPORTE
031-10	Exodoncia múltiple con regularización	880.50
031-11	Exodoncia por disección	1,536.00
031-12	Cirugía preprotésica	1,486.50
031-13	Cirugía periapical	1,486.50
031-14	Cirugía parodontal	1,486.50
031-15	Cirugía ATM prótesis	2,904.00
031-16	Reducción cerrada de fractura mandibular	1,830.00
031-17	Reducción abierta de fractura mandibular	3,576.00
031-18	Mandíbula	14,410.50
031-19	Maxilar	14,410.50
031-20	Bimaxilar	28,807.50
031-21	Pulido de restauración	217.50
031-22	Cirugía de labio fisurado	1,941.00
031-23	Cirugía de paladar fisurado	1,941.00
031-24	Drenaje de absceso en quirófano	1,527.00
031-25	Drenaje de absceso en consulta externa	723.00
031-26	Excisión de neoplasia bucal c/anest. local	2,994.00
031-27	Excisión de neoplasia bucal c/anest. gral.	3,559.50
031-28	Excisión de neopl. bucal r. x. periap. y oclusal	187.50
031-29	Curaciones dentales	217.50
031-30	Limpieza cavitron	357.00
031-31	Suturas dentales	729.00
031-32	Odontoxesis	435.00
031-33	Silicato	174.00
031-34	Dientes supernumerarios	1,536.00
031-35	Múltiples bajo anestesia	1,536.00
031-36	Extracción tercer molar	1,536.00
031-37	Obturación con ionómero de vidrio	762.00
032-00	Terapia pulpar	
032-01	Recubrimientos pulpaes	114.00
032-02	Pulpotomía piezas posteriores	159.00
032-03	Pulpotomía piezas anteriores	187.50
032-04	urgencia pulpar	762.00
033-00	Radiología	
033-01	Técnica oclusal	199.50
033-02	Técnica periapical	135.00
034-00	Patología dental	
034-01	Profilaxis	315.00
035-00	Cirugía	
035-01	frenivectomia	378.00
035-02	ostiomielitis	288.00
035-03	parodoncia	217.50
035-04	gingivectomia	378.00
035-05	plastia labial	378.00
035-06	endodoncia	880.50
035-07	distractor dactilar y mandibular	7,929.00
036-00	Plastias gingivales hiperplastias	
036-01	ordifenhidantoina cuadrante	234.00
036-02	debridación y canalización de abscesos	151.50
036-03	corrección de fistula oro-antral	234.00
036-04	apicectomia	378.00
036-05	bloques líticos a nivel trigeminal	210.00
036-06	regularización de proc.alveolares residuales	154.50
036-07	tulvidina y toma de biopsia	154.50
037-00	Traumatología	
037-01	suturas menores	303.00
037-02	fractura dentoalveolar férula aparte	648.00

[Firma manuscrita]

R. AYDIA
SECRETARÍA DE SALUD
ASUNTOS JURÍDICOS
SALTILLO, COAH.

	Descripción	IMPORTE
037-03	fractura mandibular estable	649.50
037-04	fractura mandibular inestable y fer.(osteo.)	880.50
037-05	fractura tercio medio gigométrico malar	378.00
037-06	suturas mayores (10 puntos)	445.50
038-00	Exodoncia	
038-01	implante normal (por pieza)	273.00
038-02	implante anormal (por pieza)	409.50
038-03	órganos dentarios retenidos (por pieza)	582.00
039-00	Ortodoncia	
039-01	cuota por sesión	378.00
050-00	Dermatología	
050-01	biopsia	594.00
050-02	electrodesecación	729.00
050-03	electrofulguración	729.00
050-04	crioterapia	528.00
050-05	extirpación de verrugas c/u	670.50
050-06	extirpación de lunares c/u	814.50
050-07	estudios mocológicos	235.50
050-08	rasurados	949.50
050-09	criocirugía	655.50
050-10	radioterapia superficial	655.50
050-11	peeling químico superficial o medio	1,474.50
050-12	aplicación tópica	868.50
050-13	aplicación intralésional	1,167.00
080-00	Gineco-obstetricia	
080-01	histerectomía abdominal	4,095.00
080-02	histerectomía vaginal	4,611.00
080-03	bartholinectomía	2,016.00
080-04	conización	2,170.50
080-05	resección alta o baja de cervix	2,116.50
080-06	debridación de absceso mamario	1,405.50
080-07	colpoperinografía (cirugía p/correc.est pelv)	4,447.50
080-08	resección de quistes y tumores benignos	4,764.00
080-09	drenaje de fondo de saco	1,695.00
080-10	reparación de fistulas vesico vaginales	1,776.00
080-11	excresis de nódulo mamario	1,723.50
080-12	extirpación de polipo cervical	2,211.00
080-13	laparoscopia	2,211.00
080-15	salpingo ooforectomía	1,935.00
080-16	parto distócico	4,066.50
080-17	embarazo extrauterino	3,301.50
080-18	parto normal	4,893.00
080-19	cesarea	5,946.00
080-20	legado	3,534.00
080-21	extirpación de quiste de ovario	3,640.50
080-22	traqueoplastia	8,181.00
080-23	cerclaje de cérvix	8,181.00
080-24	conización de cérvix	8,181.00
080-25	cirugía abdominal no clasificada	32,721.00
080-26	miomectomía	16,357.50
080-27	tumoraciones anexas	16,357.50
080-28	plastía tubaria	32,721.00
080-29	biopsia de glándula mamaria	8,181.00
080-30	metoplastia	24,535.50
080-31	cirugía menor dentro de quirófano	4,093.50
080-32	laparotomía exploradora	16,357.50
080-33	inseminación artificial	2,274.00
080-34	addaire	8,181.00

	Descripción	IMPORTE
080-35	cesárea-histerectomía	32,721.00
080-36	colpoclis	8,181.00
080-37	cuadrantectomía	16,357.50
080-38	extirpación de lipoma	4,093.50
080-39	extirpación quiste gardner	4,093.50
080-40	extirpación pólipo cervical	4,093.50
080-41	hernioplastia	8,181.00
080-42	histeroscopia	8,181.00
080-43	histerotomía	8,181.00
080-44	histeroectomía radical o amplificada	40,897.50
080-45	mastectomía radical	32,721.00
080-46	plastia de pared	8,181.00
080-47	reparación de fístula recto-vaginal	8,181.00
080-48	salpingo-ovariolisis y adherenciolisis	16,357.50
080-49	salpingectomía	8,181.00
080-50	suspensión de cúpula vaginal	8,181.00
080-51	uretropexia	8,181.00
080-52	servicio de transfusión fetal	1,638.00
080-53	servicio de monitorización fetal anteparto	981.00
080-54	amniocentesis	1,638.00
080-55	capacitación espermática	412.50
080-56	fotodensitometría radiológica	5,461.50
080-57	cariotipo en sangre periférica	3,279.00
080-58	cromatina sexual	1,029.00
080-59	cultivo líquido amniótico y tejidos	5,461.50
080-60	cryocirugía cervix uterino	3,415.50
080-61	asa diatérmica	4,779.00
080-62	mastografía	1,233.00
081-00	Paquetes de Gineco-obstetricia	
081-01	paq. traqueloplastia	13,905.00
081-02	paq. bartholinectomía o marzupialización	12,274.50
081-03	paq. himenectomia o aplicación de introito	8,181.00
081-04	paq. polipsectomía	8,181.00
081-05	paq. cono cervical	14,719.50
081-06	paq. vaporización de cérvix con láser	9,817.50
081-07	paq. cerclaje	12,274.50
081-08	paq. legrado obstétrico	12,274.50
081-09	paq. legrado hemostático biopsia	12,274.50
081-10	paq. senequiolisis con aplicación de D.I.U.	12,274.50
081-12	paq. laparoscopia diagnóstica	16,357.50
081-14	paq. biopsia abierta de mama	20,449.50
081-15	paq. biopsia de piel	4,093.50
081-16	paq. biopsia de ganglios	12,274.50
081-17	paq. resección de mamas supernumerarias	20,449.50
081-18	paq. extirpación de condilomas vulv. o vag.	6,135.00
081-19	paq. inseminación gift-fivte	40,897.50
081-20	paq. Parto Normal	9,450.00
081-21	paq. Parto Distócico	9,621.00
081-22	paq. Cesárea	15,592.50
081-23	paq. Histerectomía Abdominal	13,324.50
081-24	paq. Histerectomía Vaginal	13,785.00
081-25	paq. Colpoperineoplastia	13,639.50
081-26	estudio colposcopico	229.50
081-27	paquete de mastografia y colposcopia	1,258.50
090-00	Neurología y neurocirugía	
090-01	punción lumbar	1,017.00
090-02	craneotomia	7,614.00
090-03	creniectomia	725.50

	Descripción	IMPORTE
090-04	exploración de nervio periferico. plastias	3,559.50
090-05	meningoplastia	4,804.50
090-06	colocación de valvula pudens (con sonda)	11,778.00
090-08	tratamiento quirurgico de epilepsia	6,322.50
090-09	abordaje de columna cervical via anterior	7,614.00
090-10	cirugía transfenoidal	7,614.00
090-13	electroencefalografia	934.50
090-14	electromiografia	843.00
090-15	potenciales evocados	762.00
090-16	neurocirugía con rayo laser	12,961.50
090-17	velocidad de conducción	574.50
090-18	mapeo cerebral con potenciales o beg.	1,474.50
100-00	Neumología	
100-01	punción transtoracica	858.00
100-02	toracotomia	4,854.00
100-03	toracotomia con resección	5,526.00
100-05	toractomia de proceso mediastinal	5,856.00
100-06	decorticación pulmonar	6,436.50
100-08	mioplastia	7,900.50
100-09	toracoplastia	4,755.00
100-10	pleurotomia	3,178.50
100-12	mediastinotomia	3,715.50
100-13	traqueostomia	2,319.00
100-14	broncoscopia con broscoscopia rigido diagnost.	741.00
100-15	broncoscopia con broscoscopia lavado terap.	741.00
100-16	fibrobroncoscopia cepillado lavado biopsia	723.00
100-17	fibrobroncoscopia biopsia transbronquial	723.00
100-18	fibrobroncoscopia lavado broncoalveolar	622.50
100-19	fibrobroncoscopia cepillado selectivo	723.00
100-20	fibrobroncoscopia biopsia puncion transbron.	627.00
100-21	fibroncoscopia extracion de cuerpo extraño	1,041.00
100-22	toracoscopia toma de biopsia o muest.de liq.	729.00
100-23	laringoscopia directa e indirecta	721.50
100-24	pruebas funcionales pulmonares y respirator.	378.00
100-26	pletismografia	1,486.50
110-00	Cirugía plástica y reconstructiva	
110-01	ritidectomia	13,020.00
110-02	fasiotomia	3,660.00
110-05	lipectomia abdominal	12,700.50
110-06	blefaroplastia	22,330.50
110-07	otoplastia	6,547.50
110-08	mentoplastia	15,723.00
110-09	progmatismo	7,150.50
110-12	colocación de expansores	6,607.50
110-13	maxilofacial	8,313.00
110-14	colgajos miocutaneos	6,436.50
110-15	colgajos	3,685.50
110-16	microcirugía	6,487.50
110-17	temorrafas	2,641.50
110-18	neurorrafas	2,073.00
110-19	procesos combinados	4,438.50
110-20	labio leporino y paladar endido	1,792.50
110-21	mastopexia	12,585.00
110-22	plastia umbilical	2,086.50
110-23	injertos de piel menores	3,043.50
110-24	injertos de piel mayores	6,547.50
110-25	cicatrices de manos	1,588.50
110-26	cicatrices mayores	2,428.50

	Descripción	IMPORTE
110-27	plastia local (cicatrices mayores)	2,428.50
110-29	obturador l. p. h.	2,428.50
120-00	Cirugía cardiovascular	
120-01	aplicación marcapaso temporal	1,707.00
120-02	aplicación marcapaso definitivo	4,185.00
120-03	coronariografía	1,812.00
120-04	coronarioplastia	7,245.00
120-05	trombolisis coronaria	7,245.00
120-06	plastia de valv. pulm. aorticamitral	6,378.00
120-07	estudio electrofisiológico (aas de. hu)	1,816.50
120-08	apexcardiograma	963.00
120-09	cateterismo cardíaco simple	2,398.50
120-10	cateterismo cardíaco con angiografía	3,016.50
120-11	angiografía de vasos perifericos	1,816.50
120-12	ecocardiograma simple	853.50
120-13	ecocardiograma con dopler	1,513.50
120-14	electrocardiograma en reposo	447.00
120-15	electrocardiograma de esfuerzo	706.50
120-16	fonocardiograma	792.00
120-17	corazón abierto	13,831.50
120-18	corazón cerrado y grandes vasos	12,573.00
120-19	aorta abdominal	6,538.50
120-20	prueba de esfuerzo	663.00
120-21	cirugía vascular de abdomen y torax	9,295.50
120-22	simpatectomia	4,393.50
120-23	cirugía vascular periférica	4,393.50
120-24	derivación atrioventricular	4,393.50
120-25	anillos vasculares	5,583.00
130-00	Oftalmología	
130-01	cataratas	3,246.00
130-02	estrabismo	4,198.50
130-03	pterigion y pinguecula	2,776.50
130-04	retina	4,702.50
130-05	chalazion	1,626.00
130-06	dacrioscistectomia	3,031.50
130-07	entropión y ectoprión (y quemadura)	3,031.50
130-08	extracción de cuerpos extraños	949.50
130-09	glaucoma	4,041.00
130-10	graduación de lentes	445.50
130-11	fotocoagulación (rayo lasser)	1,365.00
130-12	sondeo	412.50
130-13	electronestacnografía	1,522.50
130-14	ajustes de armazón de lentes	708.00
130-15	fluorangiografía	1,365.00
130-16	trasplante de córnea	10,099.50
130-17	reconstrucción palpebral	3,031.50
130-18	protesis oculares	1,368.00
130-19	Profundidad de Campo	357.00
130-20	Esteropsis	357.00
130-21	Percepcion cromatica	357.00
130-22	Estudio de Campos Visuales	934.50
140-00	Otorrinolaringología	
140-01	extracción de cuerpos extraños en quirófano	2,836.50
140-02	extracción de cuerpos extr. sin tec.quirur.	430.50
140-03	audiometria tonal logaudiometria impedanciom.	708.00
140-04	electronistagnografía	706.50
140-05	paresentesis del tímpano	1,056.00
140-06	colocacion del tubo de ventilación	2,478.00

	Descripción	IMPORTE
140-07	timpanotomía exploradora	2,794.50
140-08	miringoplastia	3,742.50
140-09	timpanoplastia	3,423.00
140-10	mastoidectomía simple	4,672.50
140-11	mastoidectomía con timpanoplastia	5,890.50
140-12	tratamiento quirúrgico de parálisis facial	6,322.50
140-13	mastoidectomía radical	4,093.50
140-14	estapedectomía	3,087.00
140-15	laberintectomía	3,913.50
140-16	tratamiento quirúrgico de tumores m.de oído	5,488.50
140-17	tratamiento quirúrgico de tumores b.de oído	3,885.00
140-18	trat.quirur.de absceso otogénico endocraneano	5,386.50
140-19	trat.quir.estenosis del conduct.auditiv.ext.	3,913.50
140-20	trat.quir. malformaciones congénitas de oído	3,777.00
140-21	cirugía de pólipos nasales	2,872.50
140-22	ligadura trans-antral de la arteria max.int.	3,099.00
140-23	ligadura de carótida externa	3,099.00
140-24	debridación de hematoma y/o absceso sep.nasal	2,143.50
140-25	tratamiento quirúrgico de sequias	2,497.50
140-26	tratamiento de fractura nasal	1,369.50
140-27	tratamiento quirúrgico atresia coanal	5,548.50
140-28	corrección quirúrgico septum nasal	3,048.00
140-29	rinoplastia	22,918.50
140-30	rinoseptumplastia	8,293.50
140-31	tratamiento quirúrgico de perforaciones dent.	5,794.50
140-32	extirpación de tumores benignos en fosas nas.	2,497.50
140-33	tratamiento quirúrgico de angiofibroma nasfar	4,606.50
140-34	tratamiento quir. de sinusitis front.y/o et.	4,899.00
140-35	trat.quir.de sinusitis maxilar (caldwell luc)	2,599.50
140-36	trat.quir.del laberinto etmoidal	4,228.50
140-37	maxilectomía	5,548.50
140-38	amigdalectomía con o sin adenoidectomía	2,655.00
140-39	debridación de abscesos faringoamigdalinos	2,139.00
140-40	tratamiento quirúrgico de ranula	3,951.00
140-41	extirpación de glándula submaxilar	4,606.50
140-42	oclusión de fístula oroantral	1,588.50
140-43	taponamiento nasal	771.00
140-44	laringofisura	2,478.00
140-45	trat.quir.de la parálisis de los abd.laringe	5,548.50
140-46	laringostomía (resoluciones de las est.lar.)	5,548.50
140-47	laringectomía total	5,794.50
140-48	laringectomías parciales	5,548.50
140-49	procedimientos reconstructivos (colgajos lar)	2,445.00
140-50	trat.quir.de remanentes embrionarios del cue.	5,548.50
140-51	laringoscopia dir.expl.microscopia de laringe	723.00
140-52	obturadores por maxilectomía	5,548.50
140-53	rinectomía prótesis nasal	1,369.50
141-00	Paquetes de Otorrinolaringología	
141-01	Extracción de c/Extraño Nasal	3,166.50
141-02	Cirugía Pólipos Nasales	3,595.50
141-03	Trat. de Fractura Nasal	2,361.00
141-04	C. Qx. Septum Nasal	4,780.50
141-05	Rinoseptumplastia	9,618.00
141-06	Sinusitis Maxilar Cadwel	4,929.00
141-07	Amigdalectomía con o sin adenoidectomía.	5,815.50
150-00	Urología	
150-01	nefrectomía	6,639.00
150-02	pielilotomía	5,604.00

	Descripción	IMPORTE
150-03	cistostomía	4,827.00
150-04	prostatectomía	6,120.00
150-05	corrección de reflujo vesicouretral	4,845.00
150-06	dilatación uretral	2,388.00
150-07	punción de absceso prostático	1,719.00
150-08	orquiectomía	3,559.50
150-09	meatotomías	2,347.50
150-10	dialisis peritoneal (con equipo)	7,327.50
150-11	dialisis peritoneal (sin equipo)	5,431.50
150-12	hemodialisis (con equipo)	3,559.50
150-13	hemodialisis	447.00
150-14	extirpación de tumores retroperitoneales	4,200.00
150-15	extirpación de tumores renales	4,200.00
150-16	biopsia renal percutánea	3,373.50
150-17	trasplante renal	114,099.00
150-18	litotripsia	27,303.00
150-19	colocación de catéter blando	7,327.50
150-20	colocación de catéter para hemodialisis	3,559.50
150-21	excresis de quiste de epidídimo	816.00
150-22	prótesis testiculares	5,949.00
151-00	Paquetes de Urología	
151-01	Prostatectomía	16,111.50
160-00	Ortopedia, amputación o desarticulación	
160-01	brazo	2,919.00
160-02	antebrazo	3,450.00
160-03	muslo	4,398.00
160-04	pierna	4,155.00
160-05	mano	2,428.50
160-06	pie	3,178.50
160-07	dedo	981.00
160-08	ortejo	981.00
161-00	Artrodesis	
161-01	hombro	4,939.50
161-02	columna	5,095.50
161-03	cadera	5,485.50
161-04	artrotroneumografía	2,128.50
161-05	artrodesis	6,390.00
162-00	Coxartrosis y gonartrosis	
162-01	total	5,095.50
162-02	parcial	4,878.00
163-00	Fractura de cadera	
163-01	artroplastia total	5,485.50
163-02	artroplastia parcial	4,297.50
163-03	osteosíntesis	6,367.50
163-04	elongación ósea	5,485.50
163-05	extirpación discal	5,667.00
163-06	laminectomía	6,891.00
165-00	Luxaciones glenohumeral	
165-01	miembro torácico reducción manual	2,016.00
165-02	miembro torácico reducción quirúrgica	3,951.00
165-03	radiocarpiana reducción manual	1,437.00
165-04	radiocarpiana reducción quirúrgica	4,566.00
165-05	dedos reducción manual	1,312.50
165-06	dedos reducción quirúrgica	2,538.00
165-07	miembro pélvico reducción manual	2,086.50
165-08	miembro pélvico reducción quirúrgica	5,251.50
165-09	rodilla reducción manual	1,929.00

	Descripción	IMPORTE
165-10	rodilla reducción quirúrgica	4,566.00
165-11	tobillo reducción manual	1,345.50
165-12	tobillo reducción quirúrgica	2,790.00
165-13	pie reducción manual	2,143.50
165-14	pie reducción quirúrgica	4,915.50
165-15	columna reducción manual	2,028.00
165-16	columna reducción quirúrgica	5,155.50
165-17	realización de férulas de yeso	199.50
166-00	Osteopatía	
166-01	humero	4,471.50
166-02	codo	4,975.50
166-03	antebrazo	4,471.50
166-04	mano	4,975.50
166-05	dedo	4,059.00
166-06	cadera	5,107.50
166-07	femur	4,297.50
166-08	rodilla	4,297.50
166-09	tibia y/o perone	4,297.50
166-10	tobillo	4,939.50
166-11	pie	4,939.50
166-12	columna	5,820.00
167-00	Osteosíntesis	
167-01	humero	3,957.00
167-02	codo	3,550.50
167-03	antebrazo	3,957.00
167-04	mano	3,550.50
167-05	dedo	3,550.50
167-06	cadera	4,215.00
167-07	femur	3,831.00
167-08	rodilla	3,831.00
167-09	menisectomía	4,095.00
167-10	tibia y/o perone	3,831.00
167-11	tobillo	3,550.50
167-12	pie	3,550.50
167-13	columna	4,215.00
167-14	menisectomía y coloc. de prótesis ortopédica	4,095.00
167-15	liberación de canal	5,155.50
168-00	Osteotomía	
168-01	humero	3,769.50
168-02	codo	3,178.50
168-03	antebrazo	4,134.00
168-04	mano	4,258.50
168-05	dedo	3,891.00
168-06	cadera	4,674.00
168-07	femur	4,134.00
168-08	rodilla	3,891.00
168-09	tibia y/o perone	4,134.00
168-10	tobillo	4,258.50
168-11	pie	4,258.50
168-12	columna	5,064.00
168-13	prótesis dactilar	2,776.50
169-00	Raspa secuestrectomía	
169-01	humero	3,769.50
169-02	codo	3,550.50
169-03	antebrazo	3,769.50
169-04	mano	3,550.50
169-05	dedo	3,550.50
169-06	cadera	4,095.00

ASUNTOS
JURÍDICOS
SALTILLO, COAH.

	Descripción	IMPORTE
169-07	femur	3,769.50
169-08	rodilla	3,769.50
169-09	tibia y/o perone	3,769.50
169-10	pie	3,087.00
169-11	columna	4,297.50
169-12	vendas de yeso c/u (reposicion)	199.50
169-80	tobillo	2,056.50
171-00	Cirugía pediátrica	
171-01	hernioplastia inguinal simple	3,283.50
171-02	hernioplastia inguinal doble	4,509.00
171-03	hernioplastia umbilical	2,073.00
171-04	hernioplastia diafragmática	4,372.50
171-06	pilorotomía	3,942.00
171-07	desinvaginación del intestino	4,137.00
171-08	intervención del intestino	4,600.50
171-09	intervenciones esplénicas	5,314.50
171-10	intervenciones hepáticas	6,691.50
171-11	intervenciones biliares	5,526.00
171-12	atresias de intestino	5,526.00
171-13	esplenectomía	4,333.50
171-14	anastomosis de hígado. riñon y t.digestivo	6,459.00
171-15	atresia de esófago	5,620.50
171-16	tumorectomías abdominales	5,488.50
171-17	atresia rectal alta	5,622.00
171-18	atresia rectal baja	5,448.00
171-19	colostomía	3,673.50
171-20	descenso	7,147.50
171-22	ano cubierto	5,095.50
171-23	ano humedo	5,095.50
171-25	oclusión intestinal	5,526.00
171-26	fistula recto urinaria	5,620.50
171-27	quiste ideopático	5,856.00
171-28	perforación de intestino	4,915.50
171-29	adherencias intestinales	6,087.00
171-30	absceso residual de pared abdominal	1,437.00
171-31	quiste tirogloso	3,913.50
171-32	miectomía	4,962.00
171-33	eventraciones. bridas. resección	3,831.00
171-34	exonfalos simples	4,333.50
171-35	exonfalos en dos tiempos	5,526.00
171-36	estenosis uretero pielica unilateral	7,006.50
171-37	estenosis uretero pielica bilateral: plastia bilateral	9,334.50
171-38	fistula branquial (resección de fistula)	4,569.00
171-39	frenillo lingual corto: frenilectomía	3,553.50
171-40	hipospadias: plastia de uretra peneana	7,612.50
171-41	desinvaginación por taxis	6,090.00
172-00	Cirugía cardiovascular pediátrica	
172-01	blalock	5,622.00
172-02	anastomosis troncovenoso auricular derecho	5,622.00
172-03	anastomosis sistemático pulmonar	5,622.00
172-04	bandaje de arteria pulmonar	5,622.00
172-05	waterston	5,517.00
172-06	drenaje de arteria pulmonar	5,622.00
172-07	derivación espleno renal	5,622.00
172-08	coartectomía	5,155.50
172-09	rastelli	5,155.50
172-10	rastelli con tubo valvulado	9,648.00
172-11	substitución valvular (sin protesis)	9,648.00

	Descripción	IMPORTE
172-12	comisurotoma	9,648.00
172-13	septostoma de raskin	9,648.00
172-14	septostoma transauricular	9,648.00
172-15	anastomosis y blalock	9,648.00
172-16	venocarroportografía	5,155.50
172-17	resección paquete varicoso	5,155.50
172-18	corrección de fistula	5,251.50
172-19	esplenopografía	5,155.50
172-22	correc.drenaje anomalo tot.venas pulm.cierre	9,648.00
172-23	sección y sutura de conducto p.c.a.	9,648.00
172-24	cierre de c.i.v.	5,622.00
172-25	corrección transposición de grandes vasos tgv	5,622.00
172-26	corrección total de enfermedad de ebstein	5,622.00
172-27	corrección total del canal a.v.	5,622.00
172-28	fistula y blalock izquierdo modificado	9,648.00
173-00	Neumología pediátrica	
173-01	gasometria	202.50
173-02	pruebas funcionales respiratorias	505.50
174-00	Neurocirugía pediátrica	
174-01	quiste pilonidal	2,835.00
174-02	laminectomia	2,388.00
174-03	plastia de meningocele	2,388.00
174-04	plastia de meningocele craneano	2,667.00
174-05	murcelación	2,667.00
174-06	craneoplastia	2,089.50
174-07	creneotomia o craneiectomia	4,126.50
174-08	derivación de líquido cefalorraquideo	2,794.50
174-09	colocación de reservorio de omaya	5,739.00
174-10	colocación de deriv ventricular periton	5,739.00
175-00	Urología pediátrica	
175-01	dialisis peritoneal con equipo	1,656.00
175-02	dialisis peritoneal sin equipo	430.50
175-03	hemodialis con equipo	1,656.00
175-04	hemodialis sin equipo	430.50
175-05	biopsia renal	1,678.50
175-07	trasplante de riñon-receptor	9,648.00
175-08	trasplante de riñon-donador	5,155.50
175-09	orquidopexia unilateral	3,885.00
175-10	orquidopexia bilateral	5,485.50
175-11	circuncisión	2,263.50
175-12	circuncisión con plastibel y anestesia	2,151.00
175-13	cicatriz fibrosa del prepucio	2,263.50
175-14	corrección de hipospadias	2,461.50
175-16	reflujo vesicouretral	3,567.00
175-17	reimplante de ureteros	3,567.00
175-18	valvas posteriores	3,537.00
175-19	tumores de vejiga	3,537.00
176-00	Paquetes de Urología Pediátrica	
176-01	Circuncisión	5,424.00
177-00	Neonatología	
177-01	aspiración de secreciones	303.00
177-02	fototerapia por día	154.50
177-03	fototerapia por 1 hora	31.50
177-04	intubación	202.50
177-05	uso monitor apnea por día	100.50
177-06	uso de monitor neonatal	258.00
177-07	preparación alimentación parenteral	154.50

	Descripción	IMPORTE
180-00	Gastroenterología	
180-01	hemorroidectomias	4,416.00
180-02	extirp.de tumores benignos de ano o recto	3,891.00
180-03	debridacion de abscesos	2,862.00
180-04	fistulectomias	3,505.50
180-05	prolapso rectal	4,213.50
180-06	colecistectomía	3,769.50
180-07	colecistectomía con canales	4,333.50
180-08	gastrectomía	4,041.00
180-09	hernias diafragmaticas	4,297.50
180-10	gastrotomía	2,673.00
180-11	hemicolectomías o colectomías	3,769.50
180-12	resección abdomino perineal	5,020.50
180-13	transposición de colon	4,939.50
180-14	laparotomía exploradora	4,297.50
180-15	resecciones intestinales	4,939.50
180-16	colostomía o cierre	4,297.50
180-17	biopsia hepática	843.00
180-18	rectosigmoidoscopia	369.00
180-19	gastroscopia	708.00
180-20	panendoscopia	708.00
180-21	COLONOSCOPIA	8,226.00
180-22	cirugía menor de esófago	1,834.50
180-23	esclerosis de varices por sesión	949.50
180-24	dilataciones esofagicas por sesión	627.00
180-25	cirugía menor de recto	1,273.50
180-26	curaciones proctológicas	234.00
180-27	curaciones esofagicas	234.00
180-28	peritoneoscopias	868.50
180-29	cuerpos extraños en esofago y recto	1,017.00
180-30	perfil rectal	369.00
180-31	cirugía de pancreas	4,372.50
180-32	abdomen agudo por perforac.de víscera hueca	3,769.50
180-33	ENDOSCOPIA	7,851.00
180-34	pilorooplastia	4,962.00
180-35	anoplastia perineal	4,213.50
180-36	rectonectomía	3,505.50
180-37	PLASTIA LOCAL COLECISTECT. LAPAROSCOPICA	7,168.50
180-38	colectomía (resección de colon)	3,769.50
180-39	APENDICETOMIA POR LAPAROSCOPIA	7,425.00
180-40	COLECISTECTOMIA POR LAPAROSCOPIA	8,584.50
181-00	Paquetes de Gastroenterología	
181-01	Colecistectomía	13,851.00
181-02	Laparatomía Exploradora	13,363.50
190-00	Virus de Inmunodeficiencia Humana	
190-01	Determinación de carga viral del VIH	2,994.00
190-02	Anticuerpos Anti-VHC (ELISA)	340.50
190-03	Paquete Plaquetoferesis	10,149.00
190-04	Detección de Anti-cuerpos VIH 1/2 (ELISA)	340.50
190-05	Antígeno de Superficie AgsHB	303.00
190-06	Paquete Componente Sanguíneo (P.F.C.P.G.C.P.)	1,891.50
190-07	Eval. React. Diagnósticos Comerc. Detecc. ANTI-VIH	121,812.00
190-08	Eval. React. Diagnósticos Comerc. Detecc. ANTI-VHC	103,191.00
190-09	Eval. React. Diagnósticos Comerc. Detecc. Ags-HB	113,230.50
190-10	Criopreservación cultivo celular Progenitoras	
190-10	Hematopoyéticas trasplante medula osea	35 200.50
190-11	Pbas. Escrutineo detecc. ANTI-VIH mediante aglutinación pasiva	127.50

	Descripción	IMPORTE
190-12	Pba. Confirmatoria detección de anticuerpos contra virus Hepatitis C. (RIBA 3.0)	3,265.50
190-13	Pba. Confirmatoria p/detección del Antígeno de superf del virus Hepatitis B. (AgsHB) neutralización ABBOT	718.50
190-14	Eval. React. Diagnósticos Comerc. ANTI T-cruzi	58,512.00
190-15	Pba. Confirmatoria detección de anticuerpos contra virus de inmunodeficiencia humana (ANTI-VIH-1) W.B.	3,141.00
190-16	Eval. React. Hemoclasificadores, suero de Coombs y Albúmina bovina, comerciales	1,980.00
190-17	Eval. Hemoderivados comerc. para uso humano	2,596.50
190-18	Particip. Prog. de evaluación externa calidad de Red Nacional de Laboratorios en Banco de Sangre	1,086.00
191-00	Bacteriología	
191-01	bacteriología en fresco	151.50
191-02	bacteriología frotis y tincion	151.50
191-03	serotipificaciones	142.50
191-04	investigación de plasmodium	406.50
191-05	cultivos en general	289.50
191-11	cultivos anaerobios	217.50
192-00	Inmunología	
192-01	estudio de l.c.r.	567.00
192-02	estudio de l. ascitis	505.50
192-03	estudio de l.peritoneal	435.00
192-04	estudio de l. sinovial	549.00
192-05	reacciones febriles en placa	262.50
192-06	reacciones febriles en tubo	142.50
192-07	reacciones febriles en zona	217.50
192-08	v.d.r.l. cuantitativo	151.50
192-10	eosinofilos en moco nasal	135.00
192-11	eosinofilos en esputo	196.50
192-12	treponema inmunofluorecencia	378.00
192-13	antiestreptolisinas	196.50
192-14	proteinas c-reactivas	217.50
192-15	factor reumatoide (p. latex r.f.)	217.50
192-16	r.p.r. prueba de sifilis	312.00
192-17	i.g.g.	397.50
192-18	i.g.m.	397.50
192-19	i.g.a.	397.50
192-20	i.g.e.	549.00
192-21	complemento hemolítico c3	406.50
192-22	complemento hemolítico c4	406.50
192-23	células l.e.	334.50
192-24	a.c. toxoplasma	498.00
192-25	a.c. mononucleosis	397.50
192-26	a.c. dna	498.00
192-27	a.c. antinucleo	498.00
192-28	ac. mitocondria	498.00
192-29	ac. t.b.g.	312.00
192-30	clamidia fluorescencia	642.00
192-31	coombs directo	220.50
192-32	coombs indirecto	334.50
192-33	paul y bunell	220.50
192-34	ac. amibiasis	330.00
192-35	antigeno carcinoembrionario (c e a)	1,002.00
192-36	alfa feto proteina (a f p)	841.50
192-37	antigeno prostático (p a p)	1,638.00
192-38	ferritina	1,116.00
192-39	antigeno extraible del nucleo i (ena i)	1,095.00
192-40	antigeno extraible del nucleo ii (ena ii)	3,064.50

	Descripción	IMPORTE
192-41	c.a. 15-3 (marcador tumoral)	1,719.00
192-42	c.a. 125 (marcador tumoral)	1,719.00
192-43	p.g.a. (marcador tumoral)	1,147.50
192-44	c.a. 19-9 (marcador tumoral)	1,719.00
192-45	investigación ag asociado a hepatitis	505.50
192-46	investigación de a.c. asociados a hepatitis	505.50
192-47	investigación ac hla 827	505.50
192-48	ac a histomas músculo esquelético	505.50
192-49	anticuerpos antitiroideos	505.50
192-50	anticuerpos antimusculo liso	505.50
192-51	ac anticelulares parietales	505.50
192-52	cadena ligeras de inmunoglobulinas	505.50
192-53	complemento hemolítico ch-50	406.50
192-54	anticuerpos vs. Rubeola	1,626.00
192-55	determinación de xilosa	561.00
192-56	Anti-Hepatitis A y B	529.50
192-57	HIV	891.00
192-58	Anti-Hepatitis C	891.00
192-59	Determinación de creatina cinasa fracción MB CPK MB	487.50
192-60	Determinación de citomegalovirus CMV IgC	648.00
193-00	Bioquímica	
193-01	glucosa	135.00
193-02	glucosa postpandrial	151.50
193-03	curva de tolerancia a la glucosa 3 horas	406.50
193-04	urea	151.50
193-05	n. urea	151.50
193-06	creatinina	135.00
193-07	ac. urico serico	151.50
193-08	bilirrubinas (directa e indirecta)	154.50
193-09	proteinas totales	357.00
193-10	albumina	151.50
193-11	globulinas	220.50
193-12	colesterol total	220.50
193-13	electroforesis lipoprot. alfa. beta y prebeta	357.00
193-14	electroforesis de proteinas	357.00
193-15	dopamina	234.00
193-16	espermabioscopia	471.00
193-17	amonio	334.50
193-18	determinación salicilatos en sangre	505.50
193-19	reacciones seroluteicas cuantitativas	567.00
193-20	ácido láctico	406.50
193-21	determinación de niveles sericos (incluye 3 pbas.)	1,141.50
193-22	determinación de niveles sericos: Carbamazepina	379.50
193-23	determinación de niveles sericos: Difenilhidantoína	379.50
193-24	determinación de niveles sericos: Acido Valproico	379.50
193-25	ph y azucares reductores (heces)	202.50
194-00	Enzimas	
194-01	T.G.O.	217.50
194-02	T.G.P.	220.50
194-03	F.alcalina	273.00
194-04	F.ácida	369.00
194-05	F. AC. Fracción prostática	369.00
194-06	D.H.L.	274.50
194-07	D.T.P.	217.50
194-08	amilasa serica o urinaria	217.50
194-09	lipasa	217.50
194-10	C.P.K.	267.00
194-11	D.H.L. isoenzimas	406.50

	Descripción	IMPORTE
194-12	colinesterasa	262.50
194-13	l.a.p. (lesinina amino peptitosa)	217.50
194-14	alfa 1 antitripsina	684.00
195-00	Pbas. bas. de func. hepático. renal. digestivo	
195-01	dep. de bromosulfenofenoleína	217.50
195-02	floculación de timol	151.50
195-03	turbidez de timol	151.50
195-04	flo. de cefalin colesterol	151.50
195-05	esterificación de colesterol	217.50
195-06	síntesis de urea	151.50
195-07	hierro sérico	334.50
195-08	cap. de fij. de hierro	151.50
195-09	síntesis de trombina	430.50
195-10	ácidos biliares	430.50
195-11	concentración	151.50
195-12	dep. de creatinina endógena	217.50
195-13	relación osmolar	217.50
195-14	cuenta minutada	217.50
195-15	quimismo gástrico	151.50
195-16	p.hollander	151.50
195-17	tolerancia d-xylosa	217.50
195-18	pepsinogeno	151.50
195-19	gastrina	549.00
195-20	hemoglobina en heces	151.50
195-21	carotenos	312.00
195-22	prueba de jigr (prueba de tubo digestivo)	151.50
195-23	bilirrubinas (directa e indirecta)	217.50
196-00	Electrolitos	
196-01	sodio	151.50
196-02	potasio	151.50
196-03	cloro	151.50
196-04	CO2	217.50
196-05	PO2	151.50
196-06	PCO2	151.50
196-07	PH	217.50
196-08	osmolaridad	217.50
196-09	magnesio	217.50
196-10	litio	217.50
196-11	fosforo	217.50
196-12	calcio	217.50
196-13	cloruros	406.50
196-14	fosfato de calcio	406.50
196-16	alfa i	435.00
196-17	alfa 2	151.50
196-18	beta	217.50
196-19	gamma	151.50
196-20	relacion alb/glob.	217.50
196-21	urobilinogeno cuantitativo	151.50
197-00	Lípidos	
197-01	lípidos totales	220.50
197-02	triglicéridos	288.00
197-04	h.d.l.colesterol(alfa.beta.y prObeta lipopr.)	220.50
197-05	electroforesis de lipoproteinas	357.00
197-06	grasas en heces	100.50
198-00	Hormonas	
198-01	T.3	367.50
198-02	T.4	367.50
198-03	T.4 normalizado	367.50

	Descripción	IMPORTE
198-04	T.S.H.	367.50
198-05	T.B.G.	367.50
198-06	pregnandiol	367.50
198-07	pregnantriol	367.50
198-08	testosterona	696.00
198-09	testosterona libre	505.50
198-10	cortisol	505.50
198-11	hidroxicorticoesteroides	367.50
198-12	cetoesteroides	367.50
198-13	cetogenicos	234.00
198-14	catecolaminas totales	412.50
198-15	adrenalina	234.00
198-16	noradrenalina	234.00
198-17	ac. vanilmandelico	352.50
198-18	ac. homovanilico	234.00
198-19	estriol	505.50
198-20	estradiol	505.50
198-21	progesterona	567.00
198-22	serotomina	367.50
198-24	aldosterona	202.50
198-26	prueba de thorn	234.00
198-27	insulina	505.50
198-28	glucagon	513.00
198-29	Hormona del crecimiento	567.00
198-30	h.a.c.t.	289.50
198-31	h.f.e.	513.00
198-32	h.l.	505.50
198-33	prolactina	567.00
198-34	antidiuretica	367.50
198-35	gonadotropina cualitativa	505.50
198-36	gonadotropina cuantitativa	600.00
198-37	lactogeno placentario	505.50
198-38	paratohormona	784.50
198-39	fracción "b" gonadotropina	354.00
199-00	Exámen de orina	
199-01	proteínas	367.50
199-03	ac. diacetico	123.00
199-05	mioglobina	123.00
199-06	ac. úrico urinario	123.00
199-07	hemosiderina en orina	123.00
199-08	fenilcetonuria	217.50
199-09	sedimento urinario	154.50
199-10	celulas grasas	151.50
199-11	investigación de hifas	151.50
199-14	proteínas de bence jones	357.00
199-15	acetona	217.50
200-00	Parasitología	
200-01	prueba para inducción de parásitos	430.50
200-02	ex. coproparasitoscóptico en serie	142.50
200-03	investigación enterobios	151.50
200-04	investigación trofozoitos	151.50
200-06	sangre oculta en heces	151.50
200-07	exámen coprologico	262.50
200-08	ameba en fresco	151.50
201-00	Hematología	
201-01	cta. de eritrocitos	81.00
201-02	hemoglobina	81.00
201-03	hematrocito	81.00

	Descripción	IMPORTE
201-04	cta. de leucocitos	81.00
201-05	fórmula diferencial	70.50
201-06	observaciones especiales	151.50
201-07	recuento de plaquetas	123.00
201-08	recuento de reticulocitos	135.00
201-09	velocidad sedimentación globular	70.50
201-10	investigación hematozoarios	196.50
201-11	fragilidad globular	406.50
201-12	serie roja	406.50
201-13	serie blanca	406.50
201-14	prueba de bromelina directa	406.50
201-15	pruebas cruzadas	151.50
201-16	determinación de grupo sanguíneo y factor rh	217.50
201-18	biom.hem.parcial (hb.hfo.cnhbg.cuent.de leu.)	135.00
201-19	pruebas de tendencia hemorr.(tipa.tp.tt.)	430.50
201-20	tiempo de tromboplastina parcial act.(tipa)	217.50
201-21	lisis de euglobulinas (fibrinolisis)	217.50
201-22	complemento hemolítico	217.50
201-25	tincion de hemosiderina en medula osea	151.50
201-26	búsqueda de hemosiderina serica	151.50
201-27	tiempo de sangrado	196.50
201-28	prueba de rumpell leede	123.00
201-29	tiempo de coagulación	196.50
201-30	tiempo de coagulación plasma recalcificado	135.00
201-31	tiempo de protombina	151.50
201-32	tiempo parcial de tromboplastina	142.50
201-33	tiempo de trombina	262.50
201-34	consumo de protombina	217.50
201-35	retracción del coagulo	136.50
201-36	fibrinogeno	334.50
201-41	hb a1c y caracterizacion de hemoglobina	397.50
201-43	pancreolouril	1,206.00
201-44	linfocitos cd 4 y cd 8	934.50
201-45	plaquetoferesis	16,237.50
201-46	plasmoferesis	16,237.50
201-47	aglutina anti "b"	561.00
201-48	hemoglobina glicosilada	775.50
201-49	microalbuminaria	499.50
201-50	Concentrado Eritrocitario	3,807.00
	(Vih,AgsHb,HbC,Reacc. Febril.,Pba. de Sifilis,Gpo. Y RH.,	0.00
	Biometria Hematica Directa, Bolsa Recolectora.)	0.00
201-51	Concentrado Eritrocitario con Pruebas Cruzadas	3,940.50
	(Vih,AgsHb,HbC,Reacc. Febril.,Pba. de Sifilis,Gpo. Y RH.,	0.00
	Biometria Hematica Directa, Bolsa Recolectora. Pbas. Cruzadas.)	0.00
201-52	chagas	471.00
202-00	Paquetes de estudio de laboratorio	
202-01	exámen general de orina	165.00
202-02	exámen general de orina c/gonadotropina car.	451.50
202-03	biometria hem.com vsg reticulocitos y plaquet	217.50
202-04	perfil bioquímico XII	1,135.50
202-05	perfil de lípidos I	799.50
202-06	perfil de lípidos II	897.00
202-07	química sanguínea III	561.00
202-08	química II	174.00
202-09	perfil química sanguínea IV	498.00
202-10	química sanguínea V	509.50
202-11	perfil hepático	879.50
202-12	perfil quirúrgico	1,225.50

	Descripción	IMPORTE
202-13	perfil reumático	1,012.50
202-14	perfil control de embarazo	1,656.00
202-15	perfil tiroideo	2,016.00
202-16	protocolo centinela de diarrea (3 est. lab)	258.00
203-00	Antidoping	
203-01	Exámen Antidoping (incluye 4 pruebas)	1,669.50
203-02	Exámen Antidoping: Cocaína	421.50
203-03	Exámen Antidoping: Canabinoides	421.50
203-04	Exámen Antidoping: Opiaceos	421.50
203-05	Exámen Antidoping: Benzodiacepinas	421.50
300-00	Radiología	
300-01	teleterapia (5 a 25 sesiones)	2,590.50
300-02	braquiterapia manual (hosp.72-120 hrs)	28,807.50
300-03	braquiterapia con selectron (2-4 hrs)	28,807.50
300-04	terapia superficial	2,016.00
300-05	quimioterapia (intravenosa o intra-arterial)	1,437.00
300-06	estudio clínico preventivo	5,758.50
301-00	Medicina nuclear	
301-01	todos los gamagramas	1,513.50
301-02	perfil tiroideo	7,342.50
301-03	perfil ginecologico	7,342.50
301-04	perfil paratiroideo	5,478.00
301-05	perfil suprarrenal	5,478.00
301-06	perfil oncologico	5,176.50
301-07	perfil hipertension renovascular	5,478.00
301-08	perfil hipofisiario	7,342.50
301-09	perfil perinatologico	2,590.50
301-10	bazo	10,374.00
301-11	cerebro	8,650.50
301-12	corazón	10,080.00
301-13	hígado	5,758.50
301-14	mama	5,758.50
301-15	oseo	5,758.50
301-16	pancreas	10,374.00
301-17	pulmón	10,080.00
301-18	útero	5,758.50
301-19	venoso	5,758.50
301-20	rastreo	8,766.00
301-21	tratamiento	12,099.00
301-22	mielograma	994.50
301-23	esplenograma	430.50
301-24	adenograma	151.50
301-25	aspirado e interpretación de médula osea	430.50
301-26	esofagografía	3,708.00
301-27	neumoperitoneo	2,538.00
302-00	Rayos "x"	
302-01	b.torax p.a.	816.00
302-02	costillas o esternon (torax oseo)	696.00
302-03	columna vertebral cervical	709.50
302-04	columna vertebral dorsal	1,002.00
302-05	columna vertebral lumbosacra	1,002.00
302-06	columna vertebral estudio dinámico	2,994.00
302-07	pelvis a.p.	471.00
302-08	cráneo	663.00
302-09	macizo facial	543.00
302-10	huesos propios de la nariz perfilograma	643.00
302-11	orbitas por placa	670.50
302-12	senos paranasales	706.50

	Descripción	IMPORTE
302-13	senos paranasales con tomografía	2,739.00
302-14	articulaciones temporomandibulares	721.50
302-15	silla turca	670.50
302-16	silla turca con tomografía	2,398.50
302-17	oídos schuller	217.50
302-18	oídos schuller con tomografía	1,302.00
302-19	mastoides convencional	670.50
302-20	conductos auditivos	423.00
302-21	mandibula dos posiciones	391.50
302-22	lateral de cuello	445.50
302-23	laringe	235.50
302-24	laringe con tomografía a.p.	1,033.50
302-25	cuello a.p. y lateral partes blandas	378.00
302-26	mano	505.50
302-27	manos comparativas	843.00
302-28	muñeca. escafoides y carpo	471.00
302-29	antebrazo adulto	543.00
302-30	codo	406.50
302-31	codo comparativo	612.00
302-32	humero	543.00
302-33	humeros comparativos	471.00
302-34	hombro	543.00
302-35	hombros comparativos	588.00
302-36	clavícula	367.50
302-37	clavícula comparada	670.50
302-38	omoplato	513.00
302-39	omoplato comparativo	1,033.50
302-40	pie	367.50
302-41	tobillo	391.50
302-42	tobillo comparativo	880.50
302-43	pierna	513.00
302-44	rodilla	513.00
302-45	rótula	513.00
302-46	rodillas comparativas	1,033.50
302-47	femur a.p.	655.50
302-48	femur a.p. v.l.	1,033.50
302-49	femur comparativo	1,302.00
302-50	medicion de miembro pelvico	670.50
302-51	edad osea	447.00
302-52	abdomen simple	1,062.00
302-53	cefalo pelvimetria	1,167.00
303-00	Estudios especiales	
303-01	histerosalpingografia	2,538.00
303-02	galactografia	655.50
303-04	urografia excretora adulto	2,904.00
303-05	urografia excretora infantil	2,263.50
303-06	urografia excretora cronometrada maxwell	3,351.00
303-07	urografia excretora por perfusión arata	3,928.50
303-08	uretrosistografia	1,812.00
303-09	cistografia retrograda	1,966.50
303-10	sialografia	1,093.50
303-11	broncografia	2,626.50
303-12	fistulografia	1,453.50
303-13	laringografia	1,527.00
303-14	mielografia lumbar.dorsal. cervical	5,676.00
303-15	flebografia bilateral	2,026.50
303-16	artrografia	1,017.00
303-17	arteriografia periférica o aortografia	405.00

	Descripción	IMPORTE
303-18	arteriografía viceral. pulmonar o cerebral	8,218.50
303-19	extracción de cálculos. dilatación . angiop.	8,218.50
303-20	colecistografía (Oral)	2,380.50
303-21	colangiografía por perfusión	1,816.50
303-22	colangio por sonda	1,966.50
303-23	colon por enema	2,538.00
303-24	serie esofago gastroduodenal	2,626.50
303-25	tránsito intestinal	2,626.50
303-26	tránsito intestinal con serie esof.gastroduod	4,651.50
303-27	colangiografía percutánea	3,708.00
303-28	serie cardiaca	2,182.50
303-29	angiografía selectiva abdominal	2,626.50
303-30	angiografía cerebral	2,263.50
303-31	pielografía ascendente	2,626.50
303-32	dacrosistografía	655.50
303-33	bulbografía	5,676.00
303-34	pielografía retrograda	2,626.50
303-35	cistoscopia	4,198.50
303-36	estudios de holter	1,816.50
303-37	endoscopia	7,851.00
303-38	Densitometría Osea	1,008.00
304-00	Tomografías lineales	
304-01	tomografía de columna vertebral cervical	1,927.50
304-02	tomografía de columna vertebral dorsal	2,665.50
304-03	tomografía de columna vertebral lumbar	2,665.50
304-04	tomografía pulmonar	3,534.00
304-05	tomografía lineal de columna con medio de c.	4,035.00
304-06	nefrotomografía simple - columna	4,320.00
304-07	tomografía laringe	1,324.50
305-00	Tomografías computadas	
305-01	tomografías computadas simpl.de cualq.región	15,700.50
305-02	tomografías computadas con medio contraste	15,700.50
306-00	Ultrasonido	
306-01	ultrasonido una región	1,503.00
306-02	ultrasonido dos regiones	2,062.50
306-03	sonografía	708.00
306-04	foliculograma	1,503.00
310-00	Patología	
310-01	apéndice ceccol. vesícula biliar	627.00
310-02	tumores pequeños de mama	430.50
310-03	tumores benignos de mama (pieza mayor)	1,225.50
310-04	resecciones intestinales sin tumor	649.50
310-05	resecciones intestinales con tumor	792.00
310-06	tumores de glándulas salivales s/disección	792.00
310-07	tumores de glándulas salivales c/disección	1,225.50
310-08	estómago sin tumor	505.50
310-09	estómago con tumor	976.50
310-10	segmentos o lobulos pulmonares	649.50
310-11	próstata	649.50
310-12	riñon sin tumor	655.50
310-13	riñon con tumor	784.50
310-14	testículos sin tumor	565.50
310-15	testículos con tumor	784.50
310-16	extremidades con gangrena o infección	976.50
310-17	tumores retroperitoneales	1,001.00
310-18	amígdalas	447.00
310-19	ganglio linfatico	627.00
310-20	médula osea	976.50

	Descripción	IMPORTE
310-21	bazo	784.50
310-22	laringe sin disección de cuello	1,000.50
310-23	laringe con disección de cuello	1,212.00
310-24	tiroides sin disección de cuello	814.50
310-25	tiroides con disección de cuello	1,212.00
310-26	inmunofluorescencia	447.00
310-27	inmuno-peroxidasa	447.00
310-28	anticuerpos monoclonales	447.00
310-29	microscopia electrónica	447.00
310-30	revisión de laminillas	447.00
310-31	laminillas para otra institución	447.00
310-32	biopsia por saca-bocado de piel (punch)	447.00
310-33	biopsia insicional de piel	447.00
310-34	biopsia para rasurado de piel	447.00
310-35	biopsia por corelaje de piel	447.00
310-37	pieza quirúrgica de piel	792.00
310-38	cariotipo simple	934.50
310-39	cariotipo con bandas	792.00
310-40	sexocromatina	792.00
310-41	electroforesis	649.50
310-42	tamis metabólico	649.50
310-44	serie hormonal	267.00
310-45	espectroscopia en serie	1,302.00
310-46	cepillado y lavado	300.00
310-47	ascitis liquido pleural y liquido cefaloraq.	792.00
310-48	orina en serie	792.00
310-49	pulmon glandula mamaria.tiroides gangl.linf.	447.00
310-50	próstata tejido blando huesos	447.00
310-51	citología gastrica	561.00
310-52	biopsias peq.cervix endom.estom.esof.intest.	670.50
310-53	ovarios sin tumor	513.00
310-54	utero sin anexos	670.50
310-55	ovarios con tumor	526.50
310-56	útero con anexos	748.50
310-57	exenteración anterior y posterior	1,234.50
310-58	exenteración total	1,234.50
310-59	fetos hasta 4 1/2 meses	792.00
310-60	placenta	435.00
310-61	biopsia de hígado y riñon	792.00
310-62	Toma y Estudio de Medula Osea	814.50
320-00	Alergia	
320-01	citología de moco nasal	121.50
320-02	proteosa autovacuna	792.00
320-03	precipitiva	771.00
320-04	inmunoterapia (vacunas especificas)	435.00
320-05	pruebas cutaneas intradermicas 1 serie	196.50
320-06	pruebas cutaneas intradermicas 2 series	357.00
320-07	pruebas cutaneas intradermicas 3 series	435.00
320-08	pruebas cutaneas por transferencias 1 serie	357.00
320-09	pruebas cutaneas por transferencias 2 series	627.00
320-10	pruebas cutaneas por transferencias 3 series	934.50
330-00	Infectología	
330-05	citología de l.c.r.	121.50
330-08	tinción de machiavelo	217.50
330-12	serologia de amiba por hemaglutinación indirecta	70.50
340-00	Trat. terapéutico "clinica del dolor"	
340-01	bloqueo rama trigeminal	352.50
340-02	bloqueo ganglio gaser	423.00

	Descripción	IMPORTE
340-03	bloqueo de ramas trigeminales terminales	151.50
340-04	bloqueo de nervio lingual	369.00
340-05	bloqueo de nervio gloso faringeo	423.00
340-06	bloqueo de ganglio esfenopalatino	369.00
340-07	bloqueo de nervio occipital	199.50
340-08	bloqueo de raíz cervical profunda	220.50
340-09	bloqueo de plexo cervical superficial	151.50
340-10	bloqueo de nervio faringeo	220.50
340-11	bloqueo de nervio frenico	199.50
340-12	bloqueo de nervio supraescapular	199.50
340-13	bloqueo simpatico servicosdorsal c/contr.r.x	567.00
340-14	bloqueo simpatico servicosdorsal s/contr.r.x	423.00
340-15	bloqueo peridural anti-inflamat.sin medicament	369.00
340-16	bloqueo peridural litico	151.50
340-17	bloqueo subaragnoideo litico	816.00
340-18	bloqueo paravertebral	199.50
340-19	bloqueo de nervios intercostales	199.50
340-20	bloqueo de nervio abdominogenital	199.50
340-21	bloqueo de nervio crural	199.50
340-22	bloqueo de nervio feromorocutaneo	199.50
340-23	bloqueo de nervio obturador	151.50
340-24	bloqueo de nervio ciatico	151.50
340-25	bloqueo de articulacion sacro-iliaca	199.50
340-26	bloqueo de articulacion coxo-femoral	199.50
340-27	bloqueo de nervio safeno	151.50
340-28	bloqueo trans-sacro	199.50
340-29	bloqueo de ramas terminales de miembros pelv.	199.50
340-30	bloqueo de articulacion de rodillas	199.50
340-31	bloqueo caudal	199.50
340-32	bloqueo de bursa anterior de hombro	151.50
340-33	bloqueo de plexo bronquial	151.50
340-34	bloqueos perifericos de miembros superiores	151.50
340-35	bloqueo de ganglio simpatico lumb.contr.r.x	1,114.50
340-36	bloqueo de ganglio esplacico celiaco c/r.x	1,114.50
340-37	bloqueo de capsula de hombro	151.50
340-38	bloqueo perivascular de arteria temporal	151.50
340-39	estimulación eléctrica cutanea	151.50
350-00	Terapia intensiva	
350-01	día estancia en terapia intensiva (urgencias)	2,211.00
350-03	electrocardiograma	357.00
350-07	alimentación artificial por día	574.50
360-00	Auxiliares de tratamiento	
360-01	lavado gástrico	663.00
360-02	sondeo vesical	567.00
360-03	venoclisis	684.00
360-04	aplicación de inyecciones intravenosas	220.50
360-05	aplicación de inyecciones intramusculares	135.00
360-06	vendajes compresivos	367.50
360-07	retiro de yeso	220.50
360-08	sangria	814.50
360-09	puncion vesical suprapubica	2,428.50
360-10	radioterapia por sesion	151.50
360-11	curaciones	303.00
360-12	inhaloterapia por sesión	123.00

R. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA DE SALUD
ASUNTOS
JURÍDICOS
SALTILLO, COAH.

	Descripción	IMPORTE
360-13	lavado de oídos	123.00
370-00	Servicios diversos	
370-05	PABS (TARJETA DE SALUD)	601.50
370-09	certificado médico (únicamente expedición de Formato)	55.50
370-10	certificado internacional de vacunación	594.00
370-11	Constancia de Nacimiento	81.00
370-17	serv. de ambul.p/trasl. de enf. y cadav. p/km.	25.50

POR "SALUD"


LIC. LUIS ALEJANDRO AYALA FARIÁS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA
DE ZARAGOZA

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. JUAN CARLOS VILLAREAL GARZA
TESORERO MUNICIPAL


DR. RAÚL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE
LOS SERVICIOS DE COAHUILA
DE ZARAGOZA


DR. LUIS ALFONSO CARRILLO GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO

Estas firmas corresponden al Convenio de Subrogación para la Prestación de Servicios Médicos Generales y de Especialidad, que celebran por una parte, el Municipio de Saltillo, y por la otra, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza" con fecha 21 de Marzo del 2024.

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ANEXO 2

**UNIDADES APLICATIVAS
PRESTADORAS DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

2024

MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA





VIGENCIA: DEL 21 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE 2024

ANEXO 2.-			
TIPO DE UNIDAD	DOMICILIO	CODIGO POSTAL	TIPO DE SERVICIO
HOSPITAL GENERAL SALTILLO	CENTRO METROPOLITANO, SALTILLO, COAH.	25022	MEDICINA GENERAL, LABORATORIO, RX, HOSPITALIZACION
CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSION SANGUINEA	CARLOS AVEDROP S/N CENTRO METROPOLITANO	25260	SERVICIOS DE LABORATORIO BANCO DE SANGRE

POR "SALUD"

[Handwritten signature]

LIC. LUIS ALEJANDRO AYALA FARIAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA
DE ZARAGOZA

POR "EL MUNICIPIO"

[Handwritten signature]
LIC. JUAN CARLOS VILLAREAL GARZA
TESORERO MUNICIPAL

[Handwritten signature]

DR. RAÚL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE
LOS SERVICIOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA

[Handwritten signature]

DR. LUIS ALFONSO CARRILLO GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO

Estas firmas corresponden al Convenio de Subrogación para la Prestación de Servicios Médicos Generales y de Especialidad, que celebran por una parte, el Municipio de Saltillo, y por la otra, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza" con fecha 21 de Marzo del 2024.



ANEXO 3



FORMATO DE "PASE DE ATENCIÓN MÉDICA"
PARA EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA - ANEXO 3
VIGENCIA: DEL 21 DE MARZO DE 2024 - 31 DE DICIEMBRE DE 2024



SERVICIOS SUBROGADOS
ORIGINAL

Folio 000...

Servicio Médico
Municipio de Saltillo, Coahuila



Médico
Derechohabiente

Cédula Profesional

Servicio
Fecha

Especialidad
Indicaciones



IMPRESIÓN 1

FIRMA DERECHOHABIENTE

[Signature]
FIRMA DEL PACIENTE

Teléfonos (844) 410 43 42, 412 27 89, 412 66 26

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL MUNICIPIO"

[Signature]
LIC. LUIS ALEJANDRO AYALA FARÍAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE SALUD
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

[Signature]
LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL GARZA
TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
DR. RAÚL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN DE LA SALUD
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

[Signature]
DR. LUIS ALFONSO CARRILLO GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE SALUD PÚBLICA

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO 3 DEL CONVENIO DE SUBROGACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MÉDICOS Y DE ESPECIALIDAD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2024.





ANEXO 4



FORMATO DE "RELACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS"
PARA EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA - ANEXO 4
VIGENCIA: DEL 21 DE MARZO DE 2024 - 31 DE DICIEMBRE DE 2024

ANEXO 4

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

RELACIÓN DE SERVICIOS OTORGADOS

No. DE PASE	FECHA	NUM. EMPL.	NOMBRE	SERVICIO	COSTO
X	X X X	X X X	X X X X X X X	X X X	X X X
X	X X X	X X X	X X X X X X X	X X X	X X X
X	X X X	X X X	X X X X X X X	X X X	X X X
X	X X X	X X X	X X X X X X X	X X X	X X X
X	X X X	X X X	X X X X X X X	X X X	X X X

POR "LA SECRETARÍA"


LIC. LUIS ALEJANDRO AYALA FARÍAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE SALUD
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA


DR. RAÚL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN DE LA SALUD
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL GARZA
TESORERO MUNICIPAL


DR. LUIS ALFONSO CARRILLO GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE SALUD PÚBLICA

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO 3 DEL CONVENIO DE SUBROGACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MÉDICOS Y DE ESPECIALIDAD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2024.

